



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11183

29/04/2020

25050

AUTOR/A: TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX)

RESPUESTA:

Las medidas de política industrial llevadas a cabo por el Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tienen un carácter horizontal y se dirigen a la totalidad de nuestro tejido industrial, independientemente de la localización de empresas y centros productivos.

La presente crisis sanitaria y sus efectos sobre la industria obligarán a revisar la orientación a medio y largo plazo en la que se insertan tales medidas, una vez se vaya disponiendo de todos los elementos de análisis y valoración necesarios para definir una estrategia de recuperación.

Así, lo más inmediato y prioritario es paliar los efectos de la ralentización o suspensión de la actividad productiva que ya se están produciendo de forma que la posición de partida para la recuperación sea lo menos desfavorable posible. En este sentido. El Gobierno ya ha adoptado diversas medidas en relación con los apoyos financieros que ofrece el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a nuestro sector industrial. Se detallan a continuación:

- Sobre los proyectos que estaban en tramitación, se detectó que la constitución de garantías en régimen de concurrencia competitiva y con los plazos ajustados establecidos, supondría que muchos proyectos viables pudieran quedar fuera. Por ello, se establece un sistema que retrasa el momento de constitución de garantías a después de la resolución de concesión. De esta forma, cada préstamo se puede pagar independientemente según se vayan constituyendo, en un plazo amplio (hasta noviembre de 2020).



- Sobre los proyectos que están en ejecución, se permite solicita prórrogas extraordinarias para la realización de las inversiones; además, se habilita un sistema que permite no pedir reintegros de la inversión no ejecutada cuando el grado de ejecución alcance al menos el 80% de los comprometido.
- Se permiten cambios en el calendario de reembolsos. De una parte, a aquellos préstamos que tengan un vencimiento de cuota en los próximos 6 meses, se habilita a un aplazamiento del calendario de reembolso; por otra parte, y para todas las operaciones se permitirá la renegociación de los préstamos (en términos de aumentos de carencia y/o amortización).

Madrid, 01 de junio de 2020